



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

CI.F. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

ESTATUTOS

ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA

-AMASOGRA-



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo.- 1 Denominación y Datos Identificativos
- Artículo.- 2 Naturaleza y Personalidad Jurídica
- Artículo.- 3 Ámbito Territorial
- Artículo.- 4 Domicilio
- Artículo.- 5 Duración
- Artículo.- 6 Principios por los que se rige AMASOGRA
- Artículo.- 7 Fines y Actividades

TITULO II

DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y BAJA. REQUISITOS Y MODALIDADES

- Artículo.- 8 Modalidades de Miembros.
- Artículo.- 9 Requisitos.
- Artículo.- 10 Procedimiento de Admisión.
- Artículo.-11 Procedimiento de Separación.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

- Artículo.-12. Derechos.
- Artículo.-13 Deberes.

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Paula Carrillo
Paula Carrillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

TITULO III LOS ORGANOS

Artículo.-14 Criterios de Funcionamiento y Órganos.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo.-15 Naturaleza, composición, designación de los representantes y duración de sus cargos.

Artículo.-16 Sesiones, convocatorias y quórum

Artículo.-17 Régimen de mayorías.

Artículo.-18 Desarrollo de las sesiones.

Artículo.-19 Funciones de la Asamblea General

CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo.-20 Naturaleza, composición, elección de sus miembros, sustitución y duración de sus cargos.

Artículo.-21 Sesiones, convocatorias y quórum.

Artículo.-22 Régimen de mayorías.

Artículo.-23 Funciones.

CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA

Artículo.-24 Capacidad.

Artículo.-25 Funciones.

Ju. S. Feijó
Ch. S. Sordo Camillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

CAPÍTULO IV: LA VICEPRESIDENCIA

Artículo.-26 Capacidad y funciones

CAPÍTULO V: LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo.-27 Funciones.

TÍTULO IV REGIMEN ECONOMICO

Artículo.-28 Administración, contabilidad y documentación.

Artículo.-29 Duración del ejercicio.

Artículo.-30 Patrimonio y recursos económicos.

TITULO V REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Artículo.-31 Modificación de los Estatutos.

Artículo.-32 Acuerdo de modificación.

Artículo.-33 Procedimiento

TITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo.-34 Causas.

Artículo.-35 Liquidación.

Artículo.-36.: Aplicación del sobrante.

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Paula Cami Ota
de la Junta de



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA - AMASOGRA-

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. DENOMINACIÓN Y DATOS IDENTIFICATIVOS.

La ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA, en adelante AMASOGRA es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, que se constituye en Granada el día 21 de Junio de 2012.

Se rige por los presentes Estatutos aprobados en la Asamblea General celebrada el día 23 de Abril de 2018, el art. 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, la Ley 4/2006, de 23 de Junio, de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones normativas de aplicación.

ART. 2. NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

La ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA – AMASOGRA - tiene plena autonomía y personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros. Es la organización que asume la representación y defensa de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, afiliadas o no en su ámbito de actuación.

ART. 3. AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de actuación de AMASOGRA será Granada capital y provincia.

ART. 4. DOMICILIO.

AMASOGRA, tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Asociación estará ubicado en la calle Almona del Campillo, 2, 1ª planta de GRANADA.

CI.F. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

M.ª Paula Camillo

M.ª Feijón



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

ART. 5. DURACIÓN.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ART. 6. PRINCIPIOS.

Los principios que informan la actuación de AMASOGRA son los siguientes:

- a. Respeto a la pluralidad y diversidad de las personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva que forman parte de las mismas, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.
- b. Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- c. Autonomía, independencia y protagonismo de las personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva.
- d. Participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.
- e. Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

ART. 7. FINES Y ACTIVIDADES.

La Asociación de Personas Mayores Sordas de Granada y Provincia – AMASOGRA- asume la representación y defensa de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, teniendo para ello los siguientes fines y actividades.

- a) Representar a las personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva dentro del ámbito de actuación de la asociación, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.

Paola Camillo
C.N. Paola Camillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

- b) Asumir la defensa y representación de aquellos sectores de personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva que presenten una realidad específica dentro de la comunidad sorda por motivos de género, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios u otras causas.
- c) Promover y fomentar la inclusión social y la participación igualitaria en todos los ámbitos, de las personas sordociegas y/o con otras discapacidades añadidas.
- d) Trabajar para que las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, tengan acceso a la protección y atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo que les permita una vida digna e independiente, así como su bienestar social e individual.
- e) Establecer dentro del ámbito de actuación de AMASOGRA convenios de colaboración con entidades públicas o privadas en el ámbito de los Servicios Sociales, para que éstos resulten accesibles a las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva. Para ello se dispondrá de una Cartera de Servicios de Atención, que no será exhaustiva ni exclusiva, en el sentido de que los servicios y su prestación evolucionarán atendiendo a la demanda y satisfacción de las personas usuarias.
- f) Mejorar la calidad de vida de las personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva y de sus familias en el aspecto familiar, sanitario, laboral, de ocio, formativo y en cualquiera otros, velando por el cumplimiento de la ley de dependencia,
- g) Fomentar y dinamizar la participación de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva en la vida cultural y social del entorno mediante la organización de talleres formativos, de promoción de la autonomía personal, de educación para la salud, de prevención de la dependencia, charlas, conferencias, actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, artísticas, artesanales, turísticas, de ocio y tiempo libre, etc. así como el intercambio de experiencias intergeneracionales con la juventud sorda.

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Paula Carrillo

CDL

M. C. Lopez



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

h) Fomentar y apoyar la creación en AMASOGRA de un Centro de Participación Activa para promocionar el bienestar de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, así como promocionar la prestación de servicios de atención social básica o especializada y situaciones de dependencia.

i) Potenciar el perfil de personal técnico para las funciones de intermediación entre las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva y las entidades públicas y privadas de su ámbito de intervención para la consecución de sus fines y objetivos.

j) Velar por el cumplimiento del Art. 37, "Principios rectores de las políticas públicas" de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y la aplicación efectiva entre otros del uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto.

k) Potenciar la creación de servicios de atención e información a las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, especialmente en el ámbito de los servicios sociales y atención a situaciones de dependencia.

l) Impulsar el pleno acceso de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, a todos los niveles del sistema sociocultural, fomentando el bilingüismo-biculturalismo.

m) Fomentar la autonomía e independencia de las personas mayores sordas, y/o con discapacidad auditiva, y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas mayores sordas a la nueva sociedad de la información y comunicación.

CIF. G - 19521491. Secc. 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

M. Paula Carrillo

De. S. García



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

- n) Potenciar y dar continuidad a los Servicios de Intérpretes de Lengua de Signos, de Guías Interpretes y de Mediadores en Comunicación, en todos los ámbitos de la vida diaria.
- o) Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, y de sus familias así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de las políticas de comunicación y difusión.
- p) Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva, y sus familias.
- q) Velar y cooperar con la Administración por el cumplimiento del Art. 15. de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, para garantizar que el derecho a la salud, a la información y el consentimiento en el ámbito sanitario de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva sea accesible y comprensible, de acuerdo con el principio del diseño universal. Trabajar para que la atención y el acceso a los servicios de salud y sistemas de emergencias sanitarias sean accesibles a través de la lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita. (Art. 7).
- r) Fomentar y promover las actividades de voluntariado conforme a los principios de libertad, autonomía, participación, solidaridad y compromiso social que contribuyan al cumplimiento de los fines y actividades de AMASOGRA. La acción voluntaria no podrá en ningún caso, ser sustitutoria de los trabajos reenumerados que realizan las personas que trabajan en AMASOGRA.
- s) Promover la participación de AMASOGRA, colaborando con las entidades públicas y privadas, de ámbito local, provincial, autonómico, estatal o interestatal que directamente e indirectamente incidan y cuyos objetivos o programas sean afines a la Asociación.

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

M.ª Paula Corral

De la Torre



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General de socios/as o resulten de los presentes estatutos.

Para la realización de todos estos fines AMASOGRA, contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.

Las actividades que realiza AMASOGRA no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus miembros asociados, sino abiertas a cualquier tipo de beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

TITULO II. DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I.- ADMISIÓN Y BAJA. REQUISITOS Y MODALIDADES

ART. 8. MODALIDADES DE MIEMBROS

AMASOGRA está integrada por las personas físicas que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados. También podrán tomar parte en la Asociación, en la modalidad de miembros colaboradores, las demás personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ello.

ART. 9. REQUISITOS

MIEMBROS ASOCIADOS: Tendrán esta condición las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva mayores de 60 años. Es requisito que la Presidencia ha de desempeñarla una persona mayor sorda, así como también es requisito que al menos el 51% de las personas afiliadas sean también personas mayores sordas.

MIEMBROS COLABORADORES. Podrán solicitar su afiliación las demás personas físicas que deseen colaborar con la AMASOGRA en su ámbito de actuación, compartan sus fines y objetivos y realicen actividades relacionadas con los mismos.

Paola Camillo
Paola Camillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

ART.10. PROCEDIMIENTO DE ADMISION

1. Miembros Asociados:

Las personas que deseen integrarse en AMASOGRA como miembros asociados deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva, siendo aceptadas provisionalmente por mayoría simple.

Para la tramitación de su incorporación a la Asociación de Personas Mayores Sordas de Granada y Provincia deberán aportar:

- a. Escrito dirigido a la Junta Directiva de AMASOGRA solicitando su admisión.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad DNI/NIF o documento acreditativo de identidad.
- c. Dos fotografías tamaño carnet
- d. Importe de la cuota de entrada.
- e. Importe de la cuota mensual.
- f. Certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el organismo correspondiente.

2. Miembros Colaboradores

Escrito dirigido a la Junta Directiva de AMASOGRA solicitando su admisión. Además habrán de presentar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solo en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

ART. 11. PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN.

Los miembros causarán baja a petición propia (separación voluntaria) mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida al mismo órgano competente para su admisión, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida por AMASOGRA.

Asimismo, cualquier miembro asociado podrá ser separado por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia, por término de 15 días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan la baja, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a signature that appears to read 'Randa Carrillo' and another that appears to read 'M. P. P.'.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

los documentos que las justifiquen. Causará automáticamente la separación, si pierde la condición por la que fue calificado como miembro asociado.

La separación por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

- Por impago de seis cuotas mensuales, acreditado mediante certificado expedido por el Secretario/a y firmado por la Presidencia, siempre que una vez efectuado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de tres meses.
- La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la AMASOGRA.
- Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos. De acuerdo con el Art. 21.c. de la Ley de Asociaciones tendrá derecho a ser atendido con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Una vez formado el expediente de separación (voluntaria o forzosa) y después de resolver la Junta Directiva, cabe apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será irrevocable por mayoría simple.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES.

ART. 12. DERECHOS

Las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva que tengan la condición de MIEMBROS ASOCIADOS tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades de AMASOGRA y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la misma.
2. Participar con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.

Paula Camillo
[Signature]



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

3. Ser informadas de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos. Para ello se utilizará cualquiera de los medios que garanticen su accesibilidad, incluyendo los electrónicos, informáticos y telemáticos.
4. Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
5. Elevar a la Asociación la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
6. Ser electores y elegibles en los procesos de elección de los órganos de la Asociación.
7. Ser atendidas antes de que se adopten medidas disciplinarias contra ellas siendo informadas de las razones que dan lugar a dichas medidas, que tienen que ser acordadas de forma motivada.
8. Impugnar los acuerdos de los órganos de Gobierno y representación que se estimen contrarios a la ley o a estos Estatutos.
9. Cuantas otras que resulten de los presentes estatutos.

Los MIEMBROS COLABORADORES tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, recibiendo en tiempo y forma la información sobre su convocatoria y acta.
2. Elevar a la Asociación la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma.
3. Participar en las actividades de la Asociación, siempre que así lo establezcan las bases de las mismas.

Paola Carrillo
Paola Carrillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

ART. 13 DEBERES.

Son deberes de los Miembros Asociados y Colaboradores

1. Compartir los principios de la Asociación y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.
2. Pagar las cuotas y otras aportaciones que correspondan a los socios y las socias en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés de cara a la elaboración de estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.
5. Cumplir el resto de las Obligaciones establecidas en los Estatutos.

TITULO III LOS ORGANOS

ART. 14. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANOS

1. El funcionamiento de AMASOGRA, se rige por procedimientos democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos los órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías:
2. Los órganos de la Asociación son:
 - a) Pluripersonales: La Asamblea General y la Junta Directiva.
 - b) Unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General.

CI.F. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Paula Camilo
Guillem



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

El desempeño del cargo en estos órganos es gratuito y compatible con la prestación de servicios a la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de los regulado en los Estatutos.

CAPITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 15. NATURALEZA, COMPOSICIÓN, DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La Asamblea General es el máximo órgano de la Asociación y estará compuesta por los Miembros Asociados. La asistencia a la Asamblea es un derecho y un deber para todos los socios y las socias y a sus sesiones podrán asistir los miembros colaboradores. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año y sus acuerdos serán adoptados por mayoría.

Cuando se vaya a producir la renovación de los cargos en el seno de la Junta Directiva o Presidencia, será obligatoria igualmente la asistencia de las personas que componen la candidatura.

Igualmente asistirán los componentes de la Junta Directiva de AMASOGRA, quienes dispondrán de voz y voto.

ART. 16 SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUORÚM.

a) La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre del año natural, para la aprobación de las cuentas anuales, la Memoria del año anterior y el Presupuesto del año en curso y en cualquier otro momento que sea oportuno.

b) La convocatoria de la Asamblea General es competencia de la Presidencia, a iniciativa propia, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva o en cualquier otro momento que sea requerida por un número de personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva asociadas no inferior al 10% de acuerdo con el art. 9.c de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía. Para este último supuesto no deberá transcurrir para la convocatoria más de 30 días desde que se efectuó la solicitud por parte de los Miembros Asociados.

Paula Carrillo
Paula Carrillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

Con carácter general la Presidencia convocará la Asamblea General como mínimo con una antelación de al menos de 15 días antes de la reunión, mediante escrito dirigido al domicilio del miembro asociado, sin perjuicio de que se establezcan otros medios de notificación electrónicos, informáticos y telemáticos.

La documentación relativa a los asuntos del orden del día será enviada a todos los miembros asociados con una antelación mínima de 15 días.

c) La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada concurran a ella, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva asociadas. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas asociadas que concurran.

ARTICULO 17. REGIMEN DE MAYORÍAS.

Toda persona asociada tendrá derecho a un voto en la Asamblea General. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva presentes o representadas (cuando los votos afirmativos superen los negativos), salvo para los casos en que estos Estatutos y la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, art. 10.b exigen mayoría cualificada.

Solo tendrán derecho a voto los miembros asociados que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad en caso de empate. Las votaciones podrán realizarse de la siguiente forma:

a) Asentimiento: Cuando los votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguno pida otro procedimiento de votación.

b) A mano alzada, dejando constancia de los votos favorables, en contra y las abstenciones. Será nominal cuando además se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.

c) Secreto, mediante la emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Don Paula Carrillo
Ju. G. Aguirre



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

ART. 18 DESARROLLO DE LAS SESIONES.

A) ACCESO Y REGISTRO

A la entrada del lugar donde se desarrolle la Asamblea, se llevará un registro de las personas asistentes diferenciando entre asociados y colaboradores que deberán firmar y presentar su DNI/NIF.

B) CONSTITUCIÓN DE LA MESA

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

C) PRESIDENCIA

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de AMASOGRA o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de sus miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

1. Dictará el cierre de la lista de representaciones de los miembros que deseen intervenir en un debate.
2. Concederá y retirará el uso de la palabra.
3. Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrán lugar las votaciones.
4. Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

D) ELECCIONES.

Finalizado el informe de la Presidencia saliente, y cuando en la Asamblea General se celebren elecciones, las personas que componen la Mesa se sentarán entre los asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral compuesta por tres personas elegidas entre los socios y las socias asistentes mediante sorteo. Cuando se

De la Mesa de la Asamblea
De Paula Carnillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

trate de cubrir cualquier puesto distinto a la presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de la Mesa Electoral.

Compuesta la Mesa Electoral, se presentarán las candidaturas que se hayan inscrito previamente que deberán cumplir las siguientes formalidades:

- Nombre, apellidos y DNI/NIF del cabeza de lista.
- Nombre apellidos del resto de los miembros de la candidatura que serán en su caso quienes formen la Junta Directiva y que coincidirán con el número de miembros establecido en el Artículo 20

Ningún candidato/a podrá formar parte de más de una candidatura que no podrán ser modificadas desde el momento en que son presentadas en el registro.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que las personas votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los socios y socias a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

Será elegida la lista más votada en su integridad conforme al art. 17 de los Estatutos. La nueva Junta Directiva se constituirá en la Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

En el supuesto en que la Presidencia sea ostentada por una persona diferente a la que venía desempeñando el cargo, se establecerá un periodo de transición para la entrega de la documentación y rendición de cuentas.

ART 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. La aprobación de las cuentas anuales y de la Memoria del Ejercicio Anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el año en curso.
2. La fijación de las cuotas a pagar por los Miembros asociados y Colaboradores.
3. Elaboración de planes de acción coordinada entre AMASOGRRA y los organismos públicos y privados dentro de su ámbito de actuación.
4. La elección y cese de la Presidencia y miembros de la Junta Directiva.
5. El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de AMASOGRRA o de las personas mayores sordas y/o

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

CIF - Paula Carrillo
De. [Signature]



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

con discapacidad auditiva en general, cursando las correspondientes directrices a la Junta Directiva.

6. Los acuerdos relativos a disolución de la AMASOGRA, modificación de Estatutos, disposición ó enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de gobierno

7. Resolución en última instancia sobre la suspensión de Miembros Asociados y la privación de esta condición.

CAPITULO II. LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 20. NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, SUSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE SUS CARGOS.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación de Personas Mayores Sordas de Granada y Provincia y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General. Está compuesta por entre tres y siete Miembros Asociados, elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función, pudiendo ser reelegidos sin limitaciones. Los mismos habrán de mantener confidencialidad sobre los debates y acuerdos adoptados.

Los integrantes de la Junta Directiva habrán de ser personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva y estar en pleno uso de los derechos civiles, y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La Junta Directiva estará formada como mínimo por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General. También podrán formar parte de ella entre una y tres vocalías.

La Junta Directiva será elegida previa la presentación de su candidatura, ante la Secretaría General. Dicha presentación se producirá con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General convocada al efecto, en lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, el cual deberá acreditar ser Miembro Asociado con una antigüedad mínima de dos años en AMASOGRA o haber desempeñado cargo en la Comisión de Personas Mayores de ASOGRA en ese periodo de tiempo.

Una vez registrada en AMASOGRA la candidatura completa, los miembros de la misma recibirán de la Secretaria General un documento acreditativo de la fecha en la que pueden iniciar la difusión de su programa electoral si lo desean, cuyo plazo se iniciará los 15 días previos a la Asamblea, y finalizará el día anterior a la celebración de la misma.

De Leizaola y de Paula Camillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

El período de su mandato será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, la Presidencia tiene plena facultad para designar un/una sustituto/a informando de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

ART. 21. SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM

- a. La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al mes.
- b. La Junta Directiva será convocada por la Presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.
- c. La Presidencia convocará a la Junta Directiva con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de quince días desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso.
- d. La Junta Directiva se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan, al menos, la mitad más uno de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituido en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

ART. 22. RÉGIMEN DE MAYORÍAS.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates

ART. 23. FUNCIONES.

1. Defender de los intereses de las personas mayores sordas y/o con discapacidad auditiva ante la opinión pública.
2. Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.
3. Preparar los planes de trabajo y actividades de AMASOGRA.
4. Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los Miembros Asociados, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la Asociación

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Paula Camille
de la Cruz



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

5. Decidir sobre la admisión de Miembros Asociados y Miembros Colaboradores, así como provisionalmente sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
6. La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.
7. La administración del patrimonio y fondos de AMASOGRA.
8. La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
9. La afiliación con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de AMASOGRA
10. Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.

CAPITULO III. LA PRESIDENCIA

ART. 24. CAPACIDAD.

La persona que ostente la Presidencia deberá tener capacidad para asumir la responsabilidad de la toma de acuerdos ya sea mediante su firma o en representación de la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA - AMASOGRA -, ante terceros y responder civil y penalmente de los mismos de acuerdo a las leyes vigentes.

ART. 25. FUNCIONES.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Desempeñar la representación legal de la AMASOGRA.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Autorizar con su Vº Bº las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaría General de los actos y acuerdos de los órganos colectivos.
- d) Asumir las delegaciones que le confieren la Junta Directiva y la Asamblea General.

Paula Carrillo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

e) Para el desempeño de sus funciones, la Presidencia estará facultada para intervenir en toda clase de actos y contratos, adquirir, gravar, contraer préstamos y enajenar toda clase de bienes en nombre de AMASOGRA, comparecer ante cualquier organismo, jurisdicción o autoridad, ejerciendo las correspondientes acciones y derechos, así como promover y seguir los procedimientos oportunos, asimismo sus facultades se extenderán a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran conforme a estos Estatutos acuerdo expreso de la Asamblea General.

- f) La Presidencia está facultada y habilitada frente a terceros:
- Realizar compulsas de documentos dando fe y veracidad a los mismos.
 - Certificar la contabilidad y las cuentas de AMASOGRA.

g) Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos.

CAPITULO IV. LA VICEPRESIDENCIA

ART. 26. CAPACIDAD Y FUNCIONES.

Quien desempeñe la Vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de Presidencia, está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

CAPITULO V. LA SECRETARÍA GENERAL

ART. 27. FUNCIONES.

a) Son funciones de la Secretaria General:

- 1.- La custodia de los libros, documentos y sellos de AMASOGRA
- 2.- Llevar el registro de los distintos miembros de AMASOGRA, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.
- 3.- Redactar las convocatorias y Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
- 4.- Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- 5.- Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.

TITULO IV.

REGIMEN ECONOMICO

ART. 28. ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

La Administración de los recursos económicos de AMASOGRA, está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Las cuentas anuales serán comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que se formularán de acuerdo con lo establecido en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines

Paula Camillo
M.ª Luisa



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

lucrativos, en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo se mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. Las cuentas anuales y la memoria de actividades se presentarán firmadas por todos los miembros de la Junta Directiva. Se hará expresión en las mismas del origen, destino y aplicación de los ingresos públicos recibidos.

ART. 29. DURACIÓN DEL EJERCICIO.

El ejercicio de AMASOGRA coincide con el año natural, extendiéndose por tanto entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de cada año, ambos inclusive.

ART. 30. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.

1. El patrimonio de AMASOGRA será el reflejado anualmente en las últimas cuentas aprobadas.
2. Los recursos económicos de la Asociación están formados por:
 - a) Las cuotas de sus miembros asociados y miembros colaboradores.
 - b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
 - c) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
 - d) Los ingresos provenientes de sus actividades.
 - e) Los intereses, dividendos, plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de la Asociación durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.

Handwritten signature in blue ink, likely of Paula Carrillo.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA

ART. 35. LIQUIDACIÓN.

Acordada la disolución de AMASOGRA, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cuál la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores. Corresponde los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores/as.
- e) Aplicar los bienes resultantes de la liquidación a los fines establecidos en los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de asientos de la asociación en el Registro de Asociaciones.

ARTICULO 36. APLICACIÓN DEL SOBRENTE.

El patrimonio resultante se destinará a pagar las deudas y el sobrante se constituirá en depósito en poder de la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA o en su defecto de la FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS, para su guarda durante el plazo que establezca el acto de disolución y posterior entrega a la nueva Asociación que pudiera constituirse para la consecución de los mismos fines de AMASOGRA.

De no existir la FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía y el art. 3 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal y de incentivos fiscales al mecenazgo.

Handwritten signature in blue ink, likely of Paula Camillo.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS
MAYORES SORDAS
DE GRANADA Y PROVINCIA



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

En Granada, a 23 de Abril de 2018



Vº Bº LA PRESIDENTA

Mª Luisa Ávila García

LA SECRETARIA

Mª Paula Carrillo Camacho

CIF. G - 19521491. Secc 1º Rgto. Prov. Asoc. 18-1-8454

Visados conforme a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, (Inscripción). Y el Decreto 152/2002, sobre el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, por Resolución de 23 JUL. 2018 e incorporados al Registro de Asociaciones de Granada. Número 8454 de la sección 15 JUL. 2018



EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Fermán Olvera Porcel